



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada

ADENDA

ADENDA NRO. 1

PROCESO NRO. MC-HIL-CEFA-0046-2025

OBJETO: Realizar obras de adecuaciones hidrosanitarias y de acceso, para la habilitación de servicios de la tienda de carretera del proyecto ZajunaCampo del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Competitividad nacional para el Centro de Formación Agroindustrial del SENA - Regional Huila.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con justificación de la adenda, requiere modificar el Estudio previo del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo serán como a continuación se establece:

PRIMERA. Modificar el numeral 5.2.2 De carácter técnico – Personal mínimo requerido el cual quedará así:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, el siguiente PERSONAL MÍNIMO requerido:

Cargo	Formación académica	Experiencia específica
Residente de obra Dedicación 100 %	Ingeniero civil o arquitecto debidamente matriculado, con tarjeta profesional vigente.	Experiencia específica como residente de obra en al menos 1 año que consista en el desarrollo de actividades de residente de obra.
Profesional SISO. Dedicación 100%	Profesional o tecnólogo con licencia en seguridad y salud en el trabajo, con tarjeta profesional vigente.	Experiencia específica de mínimo 1 año en los que demuestre desempeño de actividades como residente SISO y/o HSEQ en obras.



NOTA 1: El proponente deberá contar con el personal suficiente de acuerdo con las características de perfil y experiencia solicitadas para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y entrega de resultados contratados. Si la necesidad lo requiere, el contratista deberá contar con el personal adicional necesario para cumplir con las condiciones pactadas, estos costos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

NOTA 2: El proponente aportará la siguiente documentación, con el fin de que el comité evaluador pueda verificar que el personal a vinculado en la ejecución del contrato cuente con la experiencia necesaria: - Diligenciar el Formato Personal ofertado. - Allegar una carta de compromiso diligenciada y firmada por cada miembro del equipo mínimo requerido, en la que se incluya el porcentaje de dedicación a la ejecución del presente proceso, conforme lo señalado en la tabla de personal mínimo requerido. - Se debe presentar hoja de Vida en formato Único, donde se detalle nivel educativo y experiencia por cada miembro del equipo mínimo requerido. Como parte de la hoja de vida, se deben anexar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- b) Fotocopia legible del título académico o del acta de grado
- c) Fotocopia legible de la tarjeta profesional para los casos en que aplica, en donde claramente se observe la fecha de expedición. En todo caso sólo se deberá anexar la tarjeta para los profesionales que la ley establezca como requisito para ejercer su profesión y certificado de vigencia de esta.
- d) Para el caso del profesional en Seguridad y Salud en el trabajo, se requiere aportar copia de la licencia otorgada por el organismo competente.
- e) Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad competente, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- f) Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia; certificación del cargo o actividad desarrollada. El personal deberá cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de la profesión.

NOTA 3: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

NOTA 4: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones, y/o actas de terminación, y/o actas de liquidación de los vínculos legales.

NOTA 5: Para la acreditación de la experiencia se deberá aportar las certificaciones en las que se refleje la siguiente información:



- a) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad contratante.
- b) Nombre, dirección y teléfono del contratante.
- c) Número de contrato (cuando se trate de contratos de prestación de servicios personales)
- d) Cargo desempeñado u objeto contractual.
- e) Descripción de funciones o actividades contractuales.
- f) Nombre del proyecto.
- g) Fecha de inicio y terminación

La entidad podrá verificar información sobre las certificaciones de experiencia específica y la información contenida en estas. En caso de requerir la información de los profesionales propuestos, la entidad podrá verificar y exigir que la información esté disponible y actualizada.

NOTA 6: Las certificaciones laborales o contractuales deben tener fecha de expedición posterior a la terminación del vínculo laboral o contractual; en caso contrario, para efectos del cálculo de experiencia profesional, se tomará la fecha de expedición de la certificación.

NOTA 7: Para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido, No se acepta auto certificaciones.

NOTA 8: Para el caso de la acreditación de experiencia del personal ofertado, cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

NOTA 9: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 10: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo con la dedicación requerida, so pena de no cumplir. En todo caso, el CENTRO DE FORMACION podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

NOTA 11: El contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato, con antelación de dos (2) días, la intención de cambiar al personal mínimo presentado durante la oferta. Dicha notificación deberá incluir una justificación detallada y fundamentada del motivo del cambio. El contratista se obliga a garantizar que cualquier nuevo personal que sea propuesto para reemplazar al personal anterior mantendrá el mismo perfil o poseerá un perfil superior al ofrecido inicialmente, en términos de Formación académica, experiencia y competencias necesarias para la correcta ejecución de las labores de obra. La selección del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato. El contratista deberá proporcionar la hoja de vida del nuevo candidato propuesto para su revisión y autorización. La Entidad Contratante tendrá el derecho de evaluar y aprobar o rechazar la propuesta del nuevo personal en función de su idoneidad para el proyecto. El Supervisor de contrato, se reserva el derecho de rechazar



la propuesta de cambio de personal si considera que el nuevo candidato no cumple con los requisitos establecidos en este contrato o si su perfil no es igual o superior al ofrecido inicialmente. En caso de que el supervisor de contrato apruebe el cambio de personal propuesto, el contratista deberá realizar la transición de manera eficiente y asegurar una continuidad adecuada en la ejecución de las labores de obra.

NOTA 12: Para el ejercicio de la profesión, se requerirá acreditar matrícula profesional o inscripción en el registro profesional respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de Ley 842 de 2003. No se aceptarán: 1- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Revisó: Laura Vanessa Leguizamo Pérez– Abogada Contratación

Elaboró: Yeison Javier Martinez Claros – Profesional Contratación